



"30° aniversario de la sanción  
de la Carta Orgánica Municipal"

DECRETO N° 1290  
NEUQUÉN, 26 NOV 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8350-S-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1519/11 se adjudicó la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, por el término de cinco (5) años, a la empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. - ELINPAR S.A. - UTE, en el marco de la Licitación Pública N° 08/2011, en tanto que a través del Decreto N° 0256/12, se aprobó el Contrato Administrativo de Concesión del mencionado Servicio;

Que mediante la Ordenanza N° 13366 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir la extinción por mutuo acuerdo del contrato de concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén y a convocar a una Licitación Pública para la contratación de dicho Servicio, en los términos de referencia que se detallan en el Anexo II, que forma parte de dicha Ordenanza;

Que asimismo, a través del Decreto N° 0236/16 se aprobó el Convenio de Extinción del Contrato de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, suscripto entre la Municipalidad y la empresa SEIN S.A.;

Que mediante Decreto N° 0584/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 0534/17 se aprobó el nuevo Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, suscripto con las empresas Servicios y Consultoría S.A. e IT NET S.A. -U.T.E., las cuales resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N° 11/2016, conforme la Resolución Conjunta N° 145/17 de las entonces Secretarías de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana;

Que mediante del artículo 2º) del Decreto N° 0626/17 se autorizó la transferencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa SAEM S.A.;

Dra. MARIA LUCIANA JORDAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción  
de la Carta Orgánica Municipal"

1290-25

Que en el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 se estableció el procedimiento de actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, determinando como factor de ajuste a la Categoría Administrativo b), Oficial de Segunda, previsto en el Convenio Colectivo N° 130/75 del Personal de Comercio;

Que se mantuvo el mismo procedimiento en la cláusula decimosexta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado mediante el referido Decreto N° 0534/17;

Que mediante Decreto N° 0868/2025 se aprobó el acta acuerdo en virtud de la cual las partes convinieron la puesta en vigencia del cuadro tarifario correspondiente al periodo semestral posterior al mes de mayo de 2025;

Que en función de lo expuesto, la empresa SAEM S.A. mediante Nota N° 696/2025, solicitó la redeterminación del cuadro tarifario del sistema de estacionamiento mencionado, en los términos de lo previsto en el Anexo II, inciso 2, punto c de la Ordenanza N° 13366;

Que tomó debida intervención la Dirección Gestión de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Transporte;

Que a través del Informe N° 47/2025, obrante a fs. 30/36 de las presentes actuaciones, la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, determinó los valores resultantes de la aplicación del sistema de actualización aprobado por Ordenanza N° 13366, Anexo II, para el periodo semestral en curso;

Que a fs. 18/22 de las actuaciones, obra el acuerdo paritario para empleados de comercio, suscripto entre representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, el día 26 de junio de 2025, en cuya cláusula primera se ratificó que con fecha 29 de abril de 2025, las partes se reunieron y acordaron incrementar para el trimestre abril/junio 2025, en forma escalonada y por un total que asciende al 5,4% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75, calculado sobre las escalas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría;

Que asimismo, las partes determinaron que los incrementos porcentuales pactados, se liquidarían conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de marzo de 2025 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, que forman parte integrante del acuerdo;

Dra. MARIA VICIANA JONAS  
Coordinadora de Despacho y  
Subsecretaría de Gestión y  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**1290-25**

Que en la cláusula segunda del último acuerdo suscripto, se determinó que el mencionado incremento del 5,4% al cual alude su cláusula primera, se abonaría en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: 1,9% a partir del mes de abril de 2025, 1,8% a partir del mes de mayo de 2025 y 1,7% a partir del mes de junio del mismo año;

Que en ese sentido, las partes determinaron que dichos incrementos no remunerativos serían incorporados a los básicos de convenio en su valor nominal, de la siguiente manera: con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2025 el incremento no remunerativo del mes de abril 2025, con los haberes correspondientes al mes de junio de 2025 el incremento no remunerativo del mes de mayo de 2025, y con los haberes correspondientes al mes de julio de 2025, el incremento no remunerativo del mes de junio de 2025;

Que a su vez, las partes pactaron un incremento del 6% en forma de asignación remunerativa y no acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle: 1% a partir del mes de julio de 2025, 1% a partir del mes de agosto de 2025, 1% a partir del mes de septiembre de 2025, 1% a partir del mes de octubre de 2025, 1% a partir del mes de noviembre de 2025 y 1% a partir del mes de diciembre de 2025, tomando como base de cálculo para dicho semestre las escalas básicas correspondientes al mes de junio de 2025, siendo incrementadas dichas escalas con los porcentuales referidos;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Económica antes mencionada, indicó que a efectos de determinar la variación del factor de ajuste, para la actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago se ha considerado como valor base inicial, el valor de la hora por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido, determinado por el Decreto N° 0868/2025;

Que de manera conjunta, se tuvo en cuenta la variación de la escala salarial para el administrativo b), oficial de segunda, del Convenio Colectivo N° 130/75, en el periodo comprendido entre los meses de abril de 2025 y octubre de 2025;

Que con fecha 06 de agosto de 2025 la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, emitió la Disposición N° DI-2025-1784-APN-DNRYRT#MCH, que se acompaña a las actuaciones, a través de la cual se homologó el acuerdo salarial suscripto el día 26 de junio de 2025, entre representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC); la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, mediante el cual también se homologaron los términos del acuerdo salarial celebrado por las mismas partes con fecha 29 de abril de 2025, cuyo contenido fuera detallado



1290-25

precedentemente y debe ser considerado para la actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago que se tramita, conforme lo previsto en la normativa aplicable vigente;

Que mediante Dictamen N° 120/2025 se expidió la asesoría legal de dicha Subsecretaría, manifestando que atento lo dispuesto por la mencionada Ordenanza N° 13366, resulta pertinente la actualización semestral prevista, no realizando observaciones legales al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa SAEM S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que a través del acta acuerdo mencionada, las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, correspondiente al período semestral en curso, que como Anexo Único forma parte del acta aludida, a partir de la entrada en vigencia del decreto que apruebe el tenor del acta mencionada y hasta que se recalculen el valor de la tarifa en los términos del Anexo II, inciso 2, punto c), de la Ordenanza N° 13366;

Que asimismo a través del acta aludida, SAEM S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en lo acordado en la misma y específicamente, renuncia a la diferencia de pesos ocho con veintún centavos (\$ 8,21), que surge del redondeo del Valor de la Tarjeta Descartable por 1 (una) hora de estacionamiento;

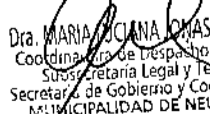
Que mediante Nota N° 499/2025, intervino la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando debida conformidad al cuadro tarifario a aprobar;

Que mediante Dictamen N° 0105/2025 intervino la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propiciando la prosecución del trámite;

Que mediante Informe N° 148/2025, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación al presente trámite;

Que mediante Dictamen N° 1021/2025, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que prestaron conformidad los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

  
Dra. MARIANA CHAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1290-25

Que a través del Decreto N° 1250/2025, se delegó el gobierno municipal de la ciudad de Neuquén en la presidenta del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRET A:**

**Artículo 1°) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SAEM S.A.**, obrante a fs. 41/47 del Expediente OE N° 8350-S-2025, mediante la cual las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que como Anexo Único forma parte del acta referida, correspondiente al período semestral en curso, de conformidad con lo dispuesto mediante el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 y lo expresado en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°) FACÚLTASE** a los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano ----- y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana a suscribir el acta acuerdo, cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **SAEM S.A.** del presente decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 4°)** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 5°)** La presente norma legal será refrendada por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese conjuntamente con el cuadro tarifario obrante ----- a fs. 45/47 del Expediente OE N° 8350-S-2025, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JOHNS AGUILAR  
Coordinadora de Desplacío y Legales  
Subsecretaría Local y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) ARGUMERO  
MORÁN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY.